



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 83

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MATAMOROS, A.C. PARA LA CONSTRUCCION DE SU EDIFICIO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para celebrar una donación de terreno municipal en beneficio del Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A.C., para la construcción de su edificio social.

ARTICULO SEGUNDO.- El terreno a que se refiere el artículo anterior tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 75.00 metros lineales con guardería infantil y área de equipamiento; al sur en 95.00 metros lineales con avenida Constituyentes; al poniente en 54.00 metros lineales con área de equipamiento municipal.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de su representantes legales celebren en escritura pública un contrato de donación con el Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A.C., para los efectos acordados en los dos artículos que anteceden.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO CUARTO.- La donación está condicionada a que en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato en cuestión, el donatario construya el edificio social del Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A.C.. El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble y no lo podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Cabildo de Matamoros. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, a petición de la autoridad municipal, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.

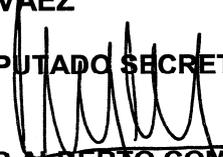
TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE,**


DR. FELIPE GARZA NARVAEZ


DIPUTADO SECRETARIO


DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE

ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ